

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL A CORUÑA

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2021 por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro para el fomento y apoyo a la realización de actividades físicas y deportivas en el Ayuntamiento de A Coruña en el ejercicio 2021

BDNS(Identif.):551191

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551191>)

Primero.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas sin ánimo de lucro constituidas, de acuerdo a sus disposiciones específicas, por personas físicas o jurídicas, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con sede social o delegación en el término municipal de A Coruña, que tengan por objeto primordial el fomento y el impulso de la práctica continuada de una o varias modalidades deportivas.

Se tendrá en cuenta para determinar la sede social de la entidad el domicilio que figure en los estatutos de la misma. De haberse modificado el domicilio social, deberá acreditarse la modificación del mismo en el registro correspondiente. En el caso de existir delegación de la entidad, esta deberá acreditarse mediante contrato o documento de valor jurídico similar, a nombre de la entidad, en la que conste que su utilización será para la realización de actividades físicas y deportivas propias de la entidad que deberán desarrollarse obligatoriamente en dicha delegación. La concejalía de Deportes, a través del servicio municipal de Deportes, podrá inspeccionar dichas instalaciones y ver que efectivamente se cumpla esta condición.

También podrán ser beneficiarias a concurrir de forma exclusiva a subvencionar las actividades relativas al Tipo 2 (actividad física o deporte para todos), las entidades sociales y/o de carácter asistencial sin ánimo de lucro (aunque no tuviesen fines de competición o deportivos propiamente dichos) constituidas, de acuerdo a sus disposiciones específicas, por personas físicas o jurídicas, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con sede o delegación en el término municipal de A Coruña, que tengan por objeto primordial la práctica continuada de una o varias modalidades deportivas dentro de sus programas habituales de terapia, fomento de la vida saludable, inclusión, normalización social e igualdad.

Igualmente también podrán ser beneficiarias a concurrir de forma exclusiva a subvencionar las actividades relativas al Tipo 4 (actividades de naturaleza diversa relacionadas con el deporte), las entidades sin ánimo de lucro (aunque no tuviesen fines de competición o deportivos propiamente dichos) constituidas, de acuerdo a sus disposiciones específicas, por personas físicas o jurídicas, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con sede o delegación en el término municipal de A Coruña, que tengan por objeto social alguna de las actividades recogidas en la base 3.ª para las actividades de tipo 4.

Asimismo, son requisitos exigibles a las entidades beneficiarias, que deberán estar cumplidos con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de la subvención, además de los previstos con carácter general en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

a) Que carezcan de fines de lucro y que, de acuerdo con sus estatutos, tengan objetivos y finalidades coincidentes con el objeto de la subvención. El cumplimiento de este requisito exigirá en todo caso estar constituido de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritos en el correspondiente Registro Administrativo.

b) Que la actividad o proyecto para la que se solicite la subvención sea coincidente con alguna de las finalidades recogidas en la Base 3 de la convocatoria.

c) Que hayan justificado la subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de A Coruña, excepto que aún no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.

d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

e) Si la actividad para la que se solicita la subvención tiene como sujetos a menores de edad, deberá presentarse una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) encargado de realizar tales actividades que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el n.º 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. 29 julio), y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. La declaración responsable requerida estará incluida en el propio formulario de solicitud que será firmado por el presidente y el/la secretario/a de la entidad.

f) Los demás contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña y en la Ley General de Subvenciones.

Segundo.-Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas con el fin de fomentar y apoyar la realización de actividad física y deportiva por parte de las entidades deportivas sin ánimo de lucro del término municipal de A Coruña durante el ejercicio 2021.

No se admitirá la presentación de solicitudes de subvenciones que no tengan como finalidad la realización de una actividad física o deportiva en el término municipal de A Coruña, con la única excepción de aquellas entidades deportivas sin ánimo de lucro con sede social en la ciudad que presenten proyectos destinados a competir fuera del término municipal. Se admite esta excepción entendiendo que la participación en estas pruebas contribuye a conseguir logros y reconocimientos para la ciudad y sus deportistas.

Asimismo, se admitirá excepcionalmente la organización de eventos deportivos del tipo 5 fuera del término municipal de A Coruña cuando las entidades deportivas acrediten adecuadamente que no se puede desarrollar la actividad solicitada dentro del término municipal de A Coruña.

Las actividades se clasificarán a efectos de esta convocatoria en los siguientes tipos:

Tipo 1.-Actividad Deportiva.-Según la Ley 3/2012, de 3 de abril, de Deporte de Galicia (en adelante LDG) se considera actividad deportiva el ejercicio físico regulado, cuyo principal objetivo es la participación y/o consecución de un resultado deportivo en competiciones desarrolladas en el ámbito federativo o en las competiciones reconocidas por la Administración deportiva autonómica.

Tipo 1.1.-Aquellas entidades que reciben ayuda directa municipal (convenio nominativo), y que por motivo de sus resultados deportivos amplíen su calendario de competiciones federadas, con su participación en campeonatos de España o superiores y/o fases intersectoriales clasificatorias para los mismos, podrán solicitar subvenciones en este apartado para esas situaciones concretas, y no para sus competiciones ordinarias. En ningún caso se admitirá una solicitud de una subvención si existe coincidencia entre la actividad propuesta y el objeto del convenio nominativo ya concedido.

Tipo 2.-Actividad física o deporte para todos: Según la LDG, se considera actividad física el ejercicio físico desarrollado con el principal objetivo de mejorar la condición física y/o la ocupación activa del tiempo de ocio, y de favorecer el desarrollo integral de la persona. Este tipo de actividad no es federada y se encuadra dentro del deporte para todos.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran incluidas en este tipo, actividades de naturaleza y aire libre como la escalada, montañismo, parkour, skate, patinaje, surf, marcha nórdica y orientación. Dirigidas tanto a menores como a mayores de edad y con independencia de que se practiquen por deportistas federados o populares.

Tipo 3.-Campamentos o campus: dirigidos a población en edad infantil y organizados en época de vacaciones escolares de tal forma que permitan la conciliación laboral y familiar.

Campus o campamentos dirigidos a población en edad infantil y organizados en época de vacaciones escolares de tal forma que permitan la conciliación laboral y familiar. Será un requisito indispensable que en el campamento o campus se realicen actividades físicas, no obstante, se permitirán otro tipo de actividades infantiles y de tiempo libre. En todo caso, los campamentos o campus deben realizarse en el término municipal de A Coruña.

Tipo 4.-Actividades de naturaleza diversa relacionadas con el Deporte: A los efectos de esta convocatoria, se consideran actividades de naturaleza diversa relacionadas con el deporte: conferencias, foros, edición/realización de libros y/o documentales, exposiciones y trabajos de investigación.

Tipo 5.-Actividades deportivas de carácter extraordinario: organización de eventos deportivos y competiciones en la ciudad de A Coruña. Se entiende por competiciones o eventos deportivos de carácter extraordinario aquellos que tienen periodicidad anual o superior.

Tercero.-Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 11 de abril de 2005 (B.O.P de A Coruña número 40 de 19/02/2005).

Cuarto.-Cuantía.

El importe global de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 €), gasto imputable a la aplicación presupuestaria 52.341.48900 del presupuesto municipal de 2020, prorrogado para el ejercicio 2021.

El importe global se distribuirá, siempre que las solicitudes presentadas lo permitan, con los siguientes límites máximos:

Tipo 1 y tipo 1.1.-Actividad Deportiva: hasta el 40% del total del presupuesto (es decir, hasta 130.000,00 €).

Tipo 2.-Actividad física o deporte para todos: hasta el 26% del total del presupuesto (es decir, hasta 84.500,00 €).

Tipo 3.-Campamentos o campus: hasta el 5% del total del presupuesto (es decir, hasta 16.250,00 €).

Tipo 4.-Actividades de naturaleza diversa relacionadas con el Deporte: hasta el 4% del presupuesto (es decir, hasta 13.000,00 €).

Tipo 5.-Actividades deportivas de carácter extraordinario: hasta el 25% del total del presupuesto (es decir, hasta 81.250,00 €).

No obstante lo anterior, la administración municipal quedará facultada para la modificación de la distribución de los niveles porcentuales indicados si como consecuencia de las solicitudes presentadas existiera un mayor número de proposiciones económicas que se orientase en mayor densidad a cualquiera de las actividades deportivas encuadradas en los cinco grupos señalados con el objeto de establecer una distribución económica más equitativa e igualitaria.

Una misma entidad deportiva sólo puede solicitar un máximo de tres (3) subvenciones de entre el total de tipos enumerados en la Base 3. Por tanto, sólo podrán subvencionarse tres (3) actividades distintas de una misma entidad. Las actividades solicitadas pueden ser de un único tipo de los enumerados en la Base 3 o tipos distintos, sin superar en ningún caso el número máximo de 3 actividades.

En el caso de la entidad deportiva perciba una ayuda de forma directa (convenio nominativo) por parte de la Concejalía de Deportes o de un ente colaborador, sólo tendrá derecho a solicitar las siguientes ayudas, siempre y cuando sea inequívoco que la actividad que se pretenda subvencionar no esté financiada por el convenio nominativo:

- Convenios de importe hasta 9.000,00 €: 3 subvenciones (una subvención del tipo 1.1 y dos subvenciones de alguno de los tipos del 2 al 5).
- Convenios de importe entre 9.000,01 y 20.000,00 €: 2 subvenciones (una subvención del tipo 1.1 y una subvención de alguno de los tipos del 2 al 5).
- Convenios de importe entre 20.000,01 y 50.000,00 €: 1 subvención (una subvención del tipo 1.1 o 5).

Las entidades deportivas con convenios por importe superior a 50.000,00 € quedan excluidas de la posibilidad de solicitar una subvención de concurrencia competitiva.

El importe máximo del presupuesto susceptible de ser subvencionado será el 80% del total del mismo. En consecuencia, el coeficiente de financiación propio será como mínimo del 20%.

Se establece un importe máximo a solicitar de 4.000,00 € por cada subvención solicitada de tipo 2 y 4, de 6.000,00 € por cada subvención solicitada de tipo 1 y 3, y de 10.000,00 € por cada subvención solicitada de tipo 5.

En todo caso, el límite establecido para cada subvención será el que resulte de realizar el reparto del crédito total correspondiente a cada tipo entre todas las actividades subvencionables de cada tipo, pudiendo resultar de ese cálculo que el importe de la subvención no alcance el 80% del déficit de la actividad, sino que sea un importe inferior.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se deberán presentar en el modelo oficial establecido que se adjunta a esta convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gob.es> o en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con destino al servicio municipal de Deportes en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo termina el último día del mes.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexto.-Otros datos de interés.**Plazo de ejecución de actividades**

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Plazo de justificación de actividades

La documentación acreditativa de la justificación de la subvención deberá presentarse en el plazo de un (1) mes contado a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad, y en el caso de actividades finalizadas con anterioridad a la recepción de la notificación de la resolución definitiva de concesión, el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

Por ello, el plazo máximo para la admisión de justificaciones finaliza el 31 de enero de 2022, salvo que no transcurriese un mes desde su concesión, en cuyo caso se estará a la fecha resultante que garantiza la disposición de dicho plazo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Forma de justificación

El importe de la subvención está vinculado al presupuesto subvencionado de la actividad y, en ningún caso, podrá ser superior al déficit de la misma. La beneficiaria justificará que realizó la actividad de que se trate en los términos de la memoria presentada.

Habrà de justificarse, como mínimo, la totalidad del presupuesto subvencionado aprobado en la resolución declarativa de la subvención. No obstante, en caso de que la entidad beneficiaria justificara un gasto inferior al del presupuesto subvencionado, se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención siempre que la desviación sea inferior al 10% del presupuesto subvencionado y la entidad deportiva acredite que se ha cumplido correctamente la finalidad para la que se concedió la subvención y la evidencia razonable sobre la adecuada utilización de la subvención.

Cuando el importe justificado sea inferior al presupuesto subvencionado dará lugar en todo caso a una reducción de la cantidad concedida, hasta el límite del 50% del total. El cálculo de la reducción se hallará como la diferencia que hay entre la subvención reconocida y la subvención justificada, el importe de ésta última se obtendrá del resultado de multiplicar el coeficiente de financiación por el presupuesto de la actividad finalmente justificada.

En caso de que se justificara un gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado para justificar, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención por lo que no será abonada ninguna cantidad o, en su caso, se solicitará el reintegro total de la subvención ya abonada.

En el supuesto de que una entidad beneficiaria obtuviese una subvención o patrocinio con posterioridad a la resolución para la actividad objeto de la misma, quedará obligada a incrementar el importe del presupuesto subvencionado a justificar por el mismo importe que el obtenido con esa nueva subvención o patrocinio. Y el nuevo coeficiente de financiación a efectos de cálculos de posibles reintegros vendrá definido como el cociente de dividir el nuevo importe del presupuesto subvencionado y la subvención municipal reconocida al amparo de la presente convocatoria.

Forma de pago

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, el pago de la subvención concedida se realizará previa justificación por la beneficiaria de la realización de la/s actividades o proyecto/s para lo cual se concedió la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Dadas las características de los destinatarios de las subvenciones, la cuantía de las mismas así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, podrá acordarse el pago anticipado de la subvención otorgada, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El pago anticipado se tramitará a instancia de la entidad beneficiaria por el órgano instructor. En este caso deberá de constituirse una garantía del 5% del importe total de la subvención, que podrá realizarse mediante la retención del pago por el Ayuntamiento de dicho porcentaje. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

Compatibilidad con otras ayudas

Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad justificada por la entidad beneficiaria.

Publicidad de las ayudas

En el caso de que se perciba una subvención por parte del Ayuntamiento de A Coruña, la entidad beneficiaria estará obligada a hacer constar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento. Para ello, se insertará el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña en carteles, página web, lonas publicitarias, equipamiento deportivo y demás elementos publicitarios de dicha actividad. En el caso de que se solicite la subvención cuando la actividad ya se hubiera realizado, la entidad tiene la obligación de insertar en todos los elementos de publicidad futuros y en su propia web, que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de A Coruña.

A Coruña

24/2/2021

El concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local, Juan Manuel Díaz Villoslada

2021/1643